



**REF. :** - Autorización provisoria a **Empresa ENTEL S. A.** del proyecto de paralelismos y atravesos entre los km 0,000 y 9,584 denominado "Conductor de Fibra Óptica Ruta V-805, sectores **Angelmó y Chiquihue**", comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

**Puerto Montt,**

**09 OCT. 2012**

**VISTOS:**

Of. Ord. N° 10985 de fecha 26.09.2012, del Jefe División de Ingeniería D. V., que informa sobre procedimiento para autorización al proyecto de Fibra Óptica.

Of. Ord. N° 10984 de fecha 26.09.2012, del Jefe División de Ingeniería D. V., que da su conformidad técnica al proyecto de paralelismos con Fibra Óptica.

Of. Ord. X.DRV. N° 2085 de fecha 27.08.2012, del Director Regional de Vialidad, que remite proyecto de paralelismos y atravesos de Fibra Óptica entre los 0,000 y 9,584 de la Ruta V-805, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

Carta N° 02 de fecha 09.08.2012, de la Srta. Paola Bahamonde C., en representación de la Empresa ENTEL S. A., que adjunta proyecto de paralelismos.

Lo dispuesto en el Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

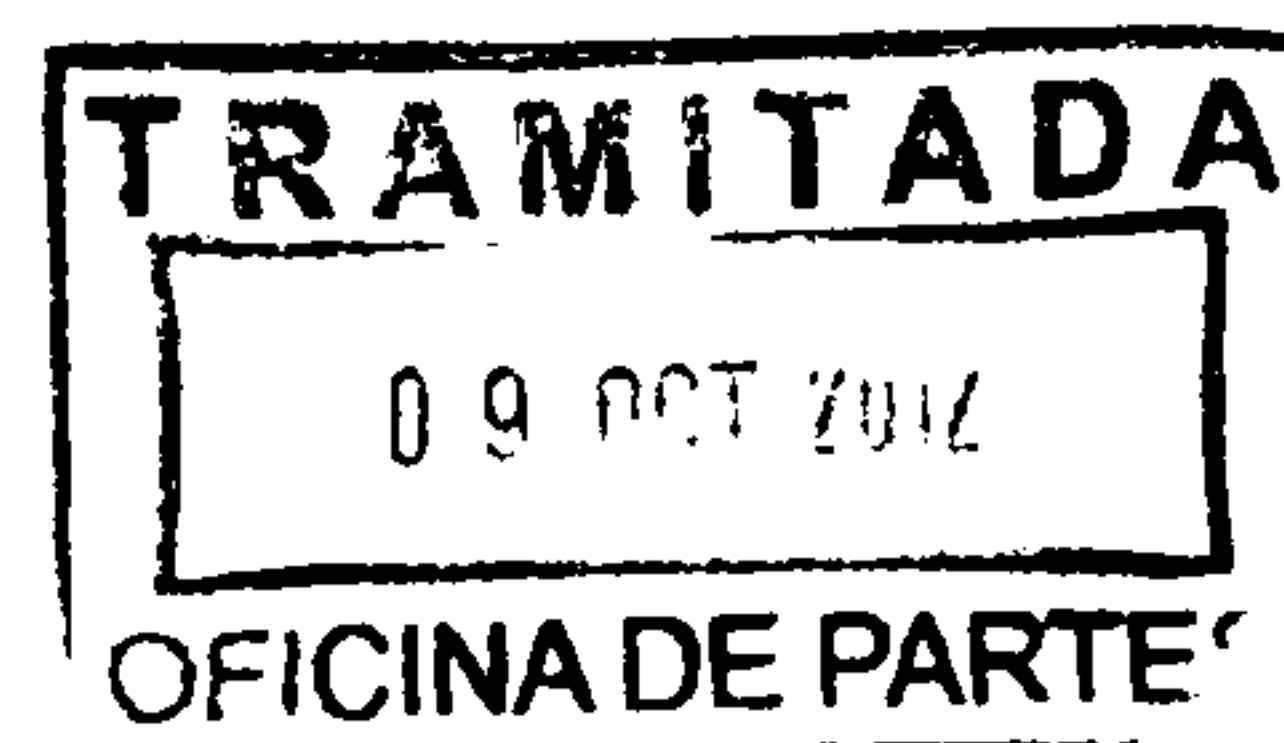
**CONSIDERANDO**

:Que para la **Empresa ENTEL S. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta V-805, con obras de paralelismo con Fibra Óptica ubicado entre los km 0,000 y 9,584, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

**2249**

**RESUELVO (EXENTO)**



**X.DRV. N° \_\_\_\_\_/**

- 1.- **APRUEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la Srta. Paola Bahamonde C., en representación de la **Empresa ENTEL S. A.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Paralelismo con Fibra Óptica, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.  
Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: PARALELISMO DE FIBRA ÓPTICA**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	DISPOSICIÓN CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (Trapen) - Puerto Montt, Rol V-805	0,000	0,029	D	29	Soterrado
	0,029	0,580	D	551	Aéreo
	0,580	0,665	I	85	Aéreo
	0,665	1,551	D	886	Aéreo
	1,551	2,720	I	1.169	Aéreo

Cruce Longitudinal (Trapen) - Puerto Montt, Rol V-805	2,720	2,722	I	2	Soterrado
	2,722	4,800	I	2.148	Aéreo
	4,800	4,802	I	2	Soterrado
	4,802	4,870	I	68	Aéreo
	4,870	5,427	D	557	Aéreo
	5,427	5,649	I	222	Aéreo
	5,649	6,166	D	517	Aéreo
	6,166	6,168	D	2	Soterrado
	6,168	6,690	D	522	Aéreo
	6,690	6,918	I	228	Aéreo
	6,918	8,050	D	1.132	Aéreo
	8,050	8,270	I	220	Aéreo
	8,270	8,506	D	1.314	Aéreo
	8,506	8,508	D	2	Soterrado
	8,508	9,584	D	1.076	Aéreo
TOTAL				9.584 m	

**CUADRO Nº 2: ATRAVIESOS ELÉCTRICOS LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (Trapen) - Puerto Montt, Rol V-805	0,580		15	Cable Fibra Óptica autosoportada de 48 pelos
	0,665		11	
	1,551		14	
	4,870		15	
	5,427		12	
	5,649		10	
	6,690		17	
	6,918		13	
	8,050		10	
	8,270		16	
TOTAL			133 m	

**NOTA: Se deberá corregir el kilometraje del proyecto en Plano de Construcción.**

- 2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva (Post Licitación) la **Empresa ENTEL S. A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de la empresa Contratista adjudicataria de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
3. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, nombrado por la Jefatura Provincial de Vialidad Llanquihue, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.



Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa ENTEL S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

La **Empresa ENTEL S. A.**, en cumplimiento al punto 14 del Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, deberá disponer a su exclusivo costo una ASESORÍA DE AUTOCONTROL de las obras inscrita en 3ª categoría del RCTC en la especialidad 4.9 "Obras Viales (Urbanas y Rurales)", la que deberá estar a disposición de la Inspección Fiscal designada por la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos; constituida con su personal mínimo para tales efectos; cuya función será que controle su correcta ejecución, controle la calidad de los materiales, que verifique todos los procesos constructivos, eventuales cambios o modificaciones de trazado que pudieran requerirse de tal forma que estos queden reflejados en el Plano de Construcción que deberá hacerse entrega a la Dirección Regional de Vialidad en la etapa final y de recepción de obras y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa ENTEL S. A.**, deberá comunicar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra y el nombre de la Empresa de Asesoría.

Así mismo, al tratarse de un proyecto de gran magnitud y para dar inicio a las obras, será necesario la suscripción de un Convenio Ad Referendum entre la Dirección de Vialidad y la **Empresa ENTEL S. A.**

4. - La **Empresa ENTEL S. A.**, como responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, dos boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° **61.202.000-0**, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

4.1 "Correcta ejecución de los trabajos de paralelismo provisorio con Fibra Óptica en la Ruta V-805, sectores de Angelmó y Chiquihue, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue", por un monto de UF 700.

4.2 "Correcta aplicación de la señalización durante la construcción de paralelismo provisorio con Fibra Óptica en la Ruta V-805, sectores de Angelmó y Chiquihue, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue", por un monto de UF 400.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluida la obra y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada del Convenio Ad Referendum. Haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

5.1. - Presentar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, comprobante de presentación de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada, copia del Convenio Ad Referendum, presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten y haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.

5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

6. - La **Empresa ENTEL S. A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Empresa ENTEL S. A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.




- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes. Además de lo aprobado por Decreto N° 90 del 30.08.2002, capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito.
9. - El Inspector Técnico de la **Empresa ENTEL S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Profesional nombrado por el Jefe Provincial Vialidad Llanquihue, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta V-805, que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
11. - El mantenimiento del paralelismo, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el paralelismo, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-805 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa ENTEL S. A.**, **deberá velar por su cumplimiento.**
- 14.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento del paralelismo autorizado en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario del paralelismo, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, además será consensuada con la **Empresa ENTEL S. A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto.
15. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa ENTEL S. A.**, deberá solicitar por escrito la recepción de las obras al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue. Además la empresa constructora deberá presentar un archivo digital del proyecto georreferenciado WGS 84 HUSO 18 SUR y tres copias del Plano de Construcción que incluya las eventuales modificaciones realizadas, firmado por el Inspector Fiscal.
16. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**CRM/ACA/aca**  
**DISTRIBUCION:**

- Srta. PAOLA BAHAMONDES CASONI - DIRECTORA GESTIÓN DE OBRAS ENTEL S. A.  
 Amunátegui N° 20 Piso 11, fonos 2-3602979 - Santiago
- c.i. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue - Puerto Montt
- c.i. Sr. Víctor Benavides Riveros  
 José Manuel Infante N° 556, fono 3610236, Providencia - Santiago
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- ✓ Archivo X. DRV.

  
**ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD**  
**REGION DE LOS LAGOS**

Proceso N° **6 159 438**\_\_\_\_\_